



COMISIÓN DE USO DE SUELO
EJE TERRITORIAL

Informe Nro. IC-O-CUS-2020-001

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 0209 SANCIONADA EL 05 DE ABRIL DE 2018, QUE A SU VEZ REFORMÓ LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS NROS. 005 Y 0016 DEL PLAN PARCIAL CALDERÓN (PPC)"; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES:

2.1.- En sesión No, 020 ordinaria realizada el día 03 de septiembre de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana Nro. 0209, tendiente a eliminar las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial Calderón.

2.2.- La Secretaria General del Concejo Metropolitano mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1239-O de 06 de septiembre de 2019, remite al Presidente de la Comisión de Uso de Suelo las observaciones planteadas en primer debate en la sesión ordinaria de 03 de septiembre de 2019.

2.3.- Por disposición del Concejal René Bedón, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1380 de 18 de septiembre de 2019, la Secretaria General del Concejo remite las observaciones formuladas en primer debate en el pleno del Concejo Metropolitano al Registro de la Propiedad, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la Secretaría de Movilidad, a la Administración Zonal Calderón y a la Procuraduría Metropolitana, con el fin de que remitan las documentación solicitada por los miembros del Concejo Metropolitano.

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2019-00867-OF de 26 de septiembre de 2019, la Abg. Karla Ortega, Directora de Certificaciones, atiende la solicitud formulada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1380-O.

2.5.- Mediante oficio Nro. SM-2019-2589 de 29 de septiembre de 2019, el Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, atiende la solicitud formulada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1380-O, y remite el informe técnico Nro. SM-DPPM-095/2019.

309

[Firma manuscrita]

2.6.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0334-O de 27 de septiembre de 2019, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial, atiende la solicitud formulada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1380-O.

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0114-O de 22 de noviembre de 2019, el Dr. Edison Yépez, Sub Procurador de Suelos, remite el criterio legal solicitado mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1765-O.

2.8.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1348-O de 20 de diciembre de 2019, el Ing. Darío Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, remite el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana Nro. 209, sancionada el 05 de abril de 2018.

2.9.- La Comisión de Uso de Suelo en la continuación de la sesión Nro. 024 - ordinaria realizada el 06 de enero de 2020, conoció y analizó las observaciones formuladas por los miembros del Concejo Metropolitano en sesión ordinaria de 03 de septiembre de 2019; y, resolvió solicitar documentación e informes a los promotores inmobiliarios, a la Procuraduría Metropolitana y a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el fin de incorporarla al expediente y continuar el trámite de aprobación de la ordenanza en referencia.

2.10.- Mediante oficio Nro. INMO-GP-2020-1001 de 07 de enero de 2020, el Ing. Ángel Costales adjunta el certificado de gravamen del inmueble emitido por el Registrador de la Propiedad con fecha 07 de enero de 2020.

2.11.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0110-O de 10 de enero de 2020, el Arq. Darío Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, remite el *"Informe ampliatorio respecto a las observaciones planteadas por los señores concejales en el primer debate para la modificatoria de la ordenanza Metropolitana Nro. 209 sancionada el 08 de abril de 2018"*, el proyecto de ordenanza que incluye las observaciones formuladas por los miembros del Concejo; el levantamiento topográfico; y, los perfiles longitudinales de las calles Los Rosales y Jacarandá.

2.12.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0010-O de 10 de enero de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano, remite el informe y criterio legal actualizado considerando las observaciones formuladas durante el primer debate por los miembros del Concejo Metropolitano.

2.13.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión Nro. 026 – Ordinaria de 13 de enero de 2020, analizó el proyecto en referencia.



3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"(...) Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)"

"(...) Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"*

"(...) Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales. (...)"

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"(...) Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne. (...)"

"(...) Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)"*

308

“(...) Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (...)”

“(...) Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)”

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo **IV.1.24** define a los planes parciales como:

*“(...) 1. Son los instrumentos de planeamiento de la administración metropolitana, cuyo objetivo es la ordenación y desarrollo particularizado de las zonas metropolitanas. Los planes parciales pueden precisar o modificar las determinaciones que sobre ordenamiento, uso, ocupación del suelo y edificación, se establecen en el PMOT.
2. Serán elaborados por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, en colaboración con la Administración Zonal correspondiente. La Secretaría sectorial realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano. (...)”*

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su el numeral 5 del artículo **IV.1.73** en relación al sistema vial establece:

“(...) Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano. (...)”

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo **IV.6.95** señala que:

“El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los



ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)

El numeral 1 del artículo IV.6.96 del Código Municipal, respecto a los componentes y elementos del espacio público, señala:

"1. Constituyen componentes del espacio público los siguientes: a) Los bienes públicos destinados al uso público.

(...) b) Los bienes de propiedad privada destinados al uso público o que se vinculan al mismo por generar impacto visual, ambiental, entre otros. (...)"

La Ordenanza Especial Nro. 005, que aprueba el Plan Parcial Calderón, sancionada el 06 de marzo de 2006 en su artículo 1, establece que:

"(...) El Plan Parcial Calderón, es el instrumento de planificación territorial que establece las regulaciones específicas para el uso, ocupación y fraccionamiento del suelo; define las características y dimensionamientos de la red vial existente y futura, y plantea programas y proyectos a ser gestionados en el Territorio de la Administración Zonal Calderón. (...)"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión de Uso de Suelo, en el marco de sus competencias, concluye que una vez que se ha dado cumplimiento a lo resuelto por la Comisión de Uso de Suelo en sesión realizada el 06 de enero de 2020, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 004-CUS-2020, esto es:

"(...)

Peticionario:

Certificado de gravámenes actualizado, mismo que será anexado al expediente del proyecto de ordenanza reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 0209 sancionada el 05 de abril de 2018, que a su vez reformó las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y 016 del Plan Parcial Calderón.

Procuraduría Metropolitana:

Informe y criterio legal actualizado, considerando para el efecto las observaciones formuladas por el señor Concejal Santiago Guarderas Izquierdo, mediante oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0171- de 02 de septiembre de 2019, particularmente la referida en el penúltimo párrafo del oficio en referencia. Adicionalmente sírvase considerar la observación formulada por la Concejala Soledad Benítez Burgos, respecto de los dos criterios distintos emitidos por la Secretaría de Movilidad mediante oficios

! 307

No. SM-1049-2019 de 09 de mayo de 2019 suscrito por el Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad a la fecha; y, No. SM-2019-2589 de 29 de septiembre de 2019, suscrito por el Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad a la fecha.

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

Informe técnico que ratifique o rectifique el criterio emitido por la Secretaría a su cargo mediante oficio No. STHV-DMGT-1667 de 22 de abril de 2019, con base al levantamiento topográfico que también deberá remitirse para que se adjunte al expediente. (...);

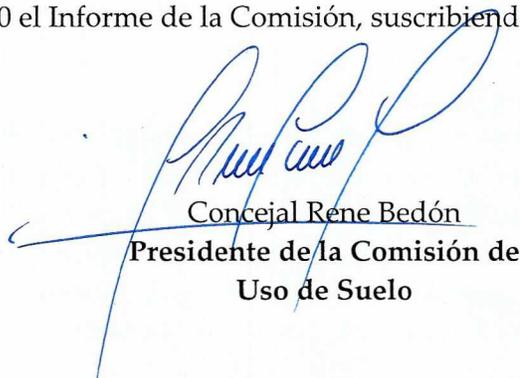
Es pertinente poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 0209 SANCIONADA EL 05 DE ABRIL DE 2018, QUE A SU VEZ REFORMÓ LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS NROS. 005 Y 0016 DEL PLAN PARCIAL CALDERÓN (PPC)"**

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo luego de analizar el expediente y las observaciones formuladas en el primer debate por los miembros de la Comisión y del Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria Nro. 026 de 13 de enero de 2020, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y con fundamento en los artículos 55 literal c), 85, 87 literal a), 129 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos IV.1.24, IV.1.73 y IV.6.96, numeral 1, literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en **Segundo Debate** el Proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 0209 SANCIONADA EL 05 DE ABRIL DE 2018, QUE A SU VEZ REFORMÓ LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS NROS. 005 Y 0016 DEL PLAN PARCIAL CALDERÓN (PPC)"**.

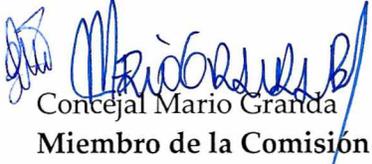
4. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 13 de enero de 2020 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Concejal Rene Bedón
Presidente de la Comisión de
Uso de Suelo




Concejal Mario Granda
Miembro de la Comisión


Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión


Eduardo Del Pozo
Miembro de la Comisión

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro firma informes - entrega de expediente		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
René Bedón	11/01/2020	20/01/2020
Mario Granda	20/01/2020	
Juan Carlos Fiallo	20/01/2020	20/01/2020
Eduardo Del Pozo	21/01/2020	

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión Nro. 026 - ordinaria realizada el día lunes 13 de enero de 2020, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: René Bedón, Mario Granda, Juan Carlos Fiallo, Eduardo Del Pozo total cuatro votos (04); EN CONTRA: : total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Fernando Morales, total uno (01).

Quito D.M., 13 de enero de 2020

Muy atentamente,



Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo